

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 13 de noviembre de 2020, ingresa el proceso al despacho con solicitud de corrección.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación 2020 – 00186ok

En atención a lo solicitado por la parte actora en escrito que antecede y de conformidad a lo estipulado por el artículo 286 del CGP., siendo procedente, se dispone:

1. **CORREGIR** el auto del 29 de julio de 2020, en el sentido de indicar que, el apellido de la demandada es **GONÁLEZ GONZÁLEZ** y no, como quedo en la providencia que se corrige. En lo demás, permanezca incólume la aludida decisión.
2. Notifíquese el mandamiento de pago a la parte demandada, conjuntamente con esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JD

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° 055 del _10 de diciembre_ DE 2020 en la Secretaria a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f195da5941f6a817aad4db543fcc9cfe5660588cc1925efa7b8ef9af4c785f28

Documento generado en 09/12/2020 01:59:23 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**